



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2031 I 10/12/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMCO 1 - 50.

Valores que deberán declararse
como excedentes de la línea
austral.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que a partir del 1ro. de diciembre del corriente, según se informará por Comunicación "A" Nro. 2014, las entidades ubicadas en la Capital Federal y en las ciudades donde se hallan instalados Tesoros Regionales, no podrán reciclar los billetes de la línea austral.

A fin de agilizar la operatoria del canje de la línea austral y posibilitar un adecuado atesoramiento y entrega a este Banco Central de las unidades, los valores de australes 100.000.- y 500.000.- podrán ser puestos a disposición de esta Institución, mediante formulario 3486 (Declaración de Excedentes),

Se podrán declarar las existencias de una única casa que se halle en el radio céntrico de esta sede o de los Tesoros Regionales y será de aplicación lo normado por la Circular Monetaria CIRMO 1, punto V ítems 2.2.2, 2.2.3. y 2.2.4.

La remisión de los millares se efectuará a requerimiento de este ente rector debidamente acondicionados como billetes deteriorados (inutilizados por sellado o perforación mecánica en una superficie que abarque como mínimo el 60% del billete.

Se deja expresa constancia que esta declaración de excedentes no integrará la compensación interbancaria de billetes, la que a partir del 1.12.92 solo comprenderá la línea peso de los valores \$ 20.-, 50.- y 100.-.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ruben O. Berti
Gerente del Tesoro

Raul Planes
Subgerente General